PROVINCIA DE SAN JUAN

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.

Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración

del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2018

25.604



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO Ministro de Salud Pública Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL Ministro de Mineria

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura
CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación Lic. DOMINGO RAÜL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO Nº 0001

SAN JUAN, 02 de Enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 1697-I de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2.018; y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las medidas conducentes al control de oportunidad del compromiso en las Partidas de Gastos, a los fines de no comprometer excesivamente el Tesoro Provincial, dando así cumplimiento a lo referido en la Ley de Responsabilidad Fiscal a la contención del gasto corriente.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO lº:Los créditos vigentes conformes a la Ley Nº 1697-I de Presupuesto Provincial correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2.018, podrán comprometerse durante el Ejercicio en un monto no superior al 7,5 % mensual acumulativo en cada Partida, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan, con las siguientes excepciones:

- a) De la Partida Principal "Gastos en Personal", las Partidas Parciales: "Personal Permanente", "Personal Temporario", "Asignaciones Familiares" y "Beneficios y Compensaciones".
- b) La Partida Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes" de las Actividades:
 - 1. Dirección de Educación Privada.
 - 2. Policía de San Juan.
- c) La Partida Sub-Parcial Jubilaciones y Retiros que integran la Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Erogaciones Corrientes".
- d) Gastos cuyo financiamiento sean Recursos con Afectación Específica en la medida de su Recaudación.
- e) Gastos Operativos de Obras Sociales (v.g. facturación Colegio Médico), de la Caja de Acción Social (v.g. comisiones a agencieros) y de la Caja Mutual (v.g. pago de Seguro de Vida).
- f) Servicios de Energía Eléctrica, Agua, Gas, Teléfonos, Seguros de Aeronaves y Automotor, Alquileres, Peculio y Contratos Especiales.
- g) Partidas incluidas en la Actividad: Obligaciones a Cargo del Tesoro Provincial,
- h) Partidas incluidas en la Actividad: Servicios de la Deuda.
- i) Los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, a los que hace referencia al Artículo 7° del Decreto N° 0002-MHF-2.005.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las excepciones a las limitaciones establecidas en el artículo anterior, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permita, conforme lo establecido en el artículo 37° de la Ley de Presupuesto año 2.018.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo. Dr. Marcelo Lima

Vice Gobernador

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

- " C.P.N. Roberto Gattoni Ministro de Hacienda y Finanzas
- Lic. Claudia Grinszpan
 Ministro de Turismo y Cultura
 A/C Ministerio de Infraestructura
 y Servicios Públicos
 A/C Ministerio de Minería
 A/C Ministerio de Producción
 y Desarrollo Económico
- " Armando Sánchez
 Ministro de Desarrollo Humano
 y Promoción Social
 A/C Ministerio de Salud Pública
 A/C Ministerio de Gobierno
- " Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación

DECRETO ACUERDO Nº 0035

SAN JUAN,15 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0037/10, y; CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0037/10 se exceptúa a la Secretaría General de la Gobernación de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79 y sus Decretos modificatorios, para contratar en forma Directa lo necesario para la adquisición de bienes de consumo, bienes de uso y/o contratación de servicios de terceros, para el acondicionamiento en los pabellones, oficinas y espacios verdes situados en el predio de la Casa de Gobierno.

Que por razones de necesidad y urgencia resulta imperioso incluir en dicha excepción al Centro de Convenciones y a la Planta Remota de la Red Presidencial, dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, a fin de lograr un rápido accionar para realizar el acondicionamiento necesario de las oficinas de dichas dependencias.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0037/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Exceptuar a la Secretaría General de la Gobernación y las dependencias de dicha Secretaría, de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79 y sus Decretos modificatorios, para contratar en forma Directa lo necesario para la adquisición de bienes de consumo, bienes de uso y/o contratación de servicios de terceros, para el acondicionamiento en los pabellones, oficinas y espacios verdes situados en el predio de la Casa de Gobierno, Centro de Convenciones y la Planta Remota de la Red Presidencial."

ARTÍCULO 2°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- " Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno
- " C.P.N. Roberto Gattoni Ministro de Hacienda y Finanzas
- " Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación
- " Ing. Julio Ortiz Andino Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
- " Dr. Alberto Hensel Ministro de Minería
- " Lic. Andrés Díaz Cano Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- Dr. Castor Sánchez Hidalgo Ministro de Salud Pública
- " Sr. Walberto Allende Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- " Lic. Claudia Grynszpan Ministro de Turismo y Cultura

DECRETO ACUERDO Nº 0039

SAN JUAN, 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 700-1451/17, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, establece las diligencias previas que deben realizarse para llevar a cabo una contratación en el Estado Provincial.

Que en el inciso a) del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, se dispone que "las contrataciones a realizarse por compra directa (Art. 2° Inc. a) apartado

1 y 2, y por concurso de precios (Art. 2° Inc. b), se realizarán sin publicación."

Que en el inciso b) de la misma disposición legal, a los fines de la referida contratación, entre las diligencias necesarias, se encuentra el deber de invitar mediante publicaciones previas en el Boletín Oficial y en un diario local, sin perjuicio de cualquier otro medio que estime conveniente la autoridad administrativa, por los términos que se detallan.

Que por Decreto Acuerdo N° 0036/10, se incorporó en el inciso b) la obligación de publicar a través de internet las Licitaciones Públicas y Privadas, siendo conveniente establecer este método para todo tipo de contratación que realice el Estado, permitiendo garantizar la transparencia y libre concurrencia.

Que es uno de los propósitos del Gobierno de la Provincia, implementar buenas prácticas en las contrataciones que realice mediante concurso de precios, permitiendo obtener así un alto índice de participación y competencia en éstas.

Que en este sentido, resulta imprescindible dotar de seguridad y previsibilidad, a quien decida avanzar en un proceso de oferta pública y/o cotización.

Que es intención del Gobierno de la Provincia, mejorar procesos e incorporar herramientas de gestión tecnológica que permitan modernizar la Administración Pública.

Que por ello es útil emplear todas aquellas herramientas de difusión y comunicación disponibles a fin de realizar las contrataciones regladas por el Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, estableciendo como plataforma principal la publicación en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°: Sustituir el inciso a) del Artículo 5°-Régimen de Contrataciones - Diligencias Previas-Normas Generales, del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTÍCULO 5°: Diligencias Previas - Normas</u> Generales

a) Las contrataciones a realizarse por compra directa (Art. 2° Inc. a), apartados 1 y 2, se harán sin publicación. Las contrataciones a realizarse por concurso de precios (Artículo 2° Inc. b), se harán con la publicación previa en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan."

ARTÍCULO 2°: Modificar el primer párrafo del inciso b) del Artículo 5°- Régimen de Contrataciones-Diligencias Previas- Normas Generales, del



Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0036-10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Para realizar cualquier contratación mediante licitación privada o pública, deberá invitarse mediante publicaciones previas en el Boletín Oficial, en un diario local, y a través de la difusión en internet en el portal oficial del Gobierno de San Juan, sin perjuicio de cualquier otro modo que estime conveniente la autoridad administrativa, por los términos que fijan a continuación como mínimo para cada modalidad de contratación:"

ARTÍCULO Nº 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- " C.P.N. Roberto Gattoni Ministro de Hacienda y Finanzas
- " Lic. Felipe De Los Ríos Ministro de Educación
- " Ing. Julio Ortiz Andino Ministro de Infraestructura v Servicios Públicos
- " Dr. Alberto Hensel Ministro de Minería
- " Lic. Andrés Díaz Cano Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- Dr. Castor Sánchez Hidalgo Ministro de Salud Pública
- Sr. Walberto Allende Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- " Lic. Claudia Grynszpan Ministro de Turismo y Cultura
- " Dr. Emilio Baistrocchi Ministro de Gobierno

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. Nº 1124-030-B-08. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta, D.M.N* 09.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.461.046,5803	2.446.810,7800
2	6.461.046,5802	2.448.299,7741
3	6.460.020,5843	2.448.299,7740

4	6.460.020,5843	2.448.511,7732
5	6.457.970,0623	2.448.511,7730
6	6.457.970,0623	2.448.468,1232
7	6.450.995,9498	2.448.468,1227
8	6.450.995,9498	2.447.983,2554
9	6.451.049,6196	2.447.983,2485
10	6.451.049,6198	2.445.956,7825
11	6.453.993,6082	2.445.956,7827
12	6.453.993,6081	2.447.210,7778
13	6.458.493,5904	2.447.210,7782
14	6.458.493,5904	2.446.810,7798

SUPERFICIE: 1722,53 Has. -

POR Resolución N* 89-DRMyC-2017, Se inscribe el presente pedido a nombre de BASTIAS, JORGE ALFREDO. Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C.N.º 16-20-250410, Propietario OMBÚ CÍA. ARGENTINA DE SEGURO S.A, Ubicación Ruta Prov. N* 400 s/n -Cerro Blanco- Dpto. Calingasta, Folio Real N* 16-214. Calingasta Año 1986 y Folio Real N* 16-215. Dpto. de Calingasta año 1986. Los inmuebles, inscripto en Matrícula 16-214 y 16-215, figuran a nombre de Ombú Cía. Argentina de Seguros S.A. Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 27 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Dra. Velia Barrera

Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

N° 57.960 Enero 23-24 \$ 450.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE Nº 802-000017-2018".-

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783 - P – PRORROGADO POR LEY N° 1692-P, DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0025-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.-



OBJETO: COMPRA DE MEDICAMENTOS..-

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: 02 DE FEBRERO DE 2018 - HORA: 09.00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SUM (Salón de Usos Múltiples), 1° piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar-

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.332 Enero 23-24 \$ 267.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON "EXPEDIENTE Nº 802-2986-2017"

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0039-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA PARA SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **02 DE FEBRERO DE 2018** - HORA: **09:30**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1º PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.331 Enero 23-24 \$ 288.-

GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR LICITACIÓN PÚBLICA 02/18

Expte. N° 502- 002499-17 09:00 Hs.

OBRA: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL E.N.I N° 35 ESTRELLAS DE LOS ANDES"-DEPARTAMENTO - CAPITAL"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 30.554.320,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA DÍAS (360) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS REALIZARÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018, A LAS NUEVE HORAS (09,00 HS)- EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO HACIENDA SITO 2º PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5.400)SAN JUAN), POR ANTE AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5° PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2018-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.333 Enero 23/25 \$ 590.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.018.-

Referido a: "PROVISIÓN DE MÁQUINAS VIALES PARA EL DPTO. EQUIPOS Y TALLERES DE LA D.P.V."-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100.- (\$ 131.836.227,00).-PLIEGO GRATUITO: Disponible a partir del 24 de Enero del 2.018, en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O)- División Compras- Dirección Provincial de Vialidad.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31 de Enero de 2018 a las 09,00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) - División Compras – Dirección Provincial de Vialidad.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El **día 31 de Enero de 2018 a las 09,00 horas**, en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 750 (Oeste) - Centro Cívico, 2º Piso, núcleo 3, Sala de Conferencias Nº 2.-

Cta. Cte. 13.334 Enero 24-25 \$ 290.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE Nº 802-002946-17".-

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783 - P – PRORROGADO POR LEY N° 1692-P, DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0037-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS.-

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: 06 DE FEBRERO DE 2018 HORA: 9.00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SUM (Salón de Usos Múltiples), 1° piso del Edificio Nuevo del H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar-Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 13.343 Enero 24-25 \$ 285.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO
ORDENANZA N° 5323/17,
DECRETO PROMULGATORIO N° 018/18
Y DECRETO LLAMADO A
LICITACIÓN N° 020/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18

OBJETO:Construcción de la obra FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA", próximo a construirse en el Polideportivo Municipal.

FECHA DE APERTURA: **27/02/2018 - 10,00 Hs.** FECHA PRES. OFERTA: 27/02/2018 - 09,45 Hs. PRESUPUESTO OFICIAL: Asciende a la suma de \$16.456.000.00.

GARANTÍA: \$164.560,00

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal, Sito en Calle Roberto Vidart 1073-

Villa Aberastain - Pocito Teléfonos: 492-1070/1818/1394

Cta. Cte. 13.337 Enero 24/26 \$ 318.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO
ORDENANZA N° 5325/17
DECRETO PROMULGATORIO N° 002/18
Y DECRETO LLAMADO A
LICITACIÓN N° 017/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

OBJETO: Contratación de Seguros para la Cobertura de Ley de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal dependiente de la Municipalidad de Pocito por el término de 3 (tres) años tomando como base el período 2017.

FECHA DE APERTURA: 16/02/2018 - 10,00 Hs. FECHA PRES. OFERTA: 16/02/2018 - 09,45 Hs. PRESUPUESTO OFICIAL: Será la propuesta presentada por cada oferente en esta Licitación. GARANTÍA: Será equivalente al 1% a la masa

salarial que asciende a \$ 4.600.000,00



LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO

VALOR DEL PLIEGO: \$4.600,00

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal, Sito en Calle Roberto Vidart 1073 - Villa Aberastain - Pocito

Cta. Cte. 13.340 Enero 24/26 \$ 297.-

CONVOCATORIA

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1206-0295-2017 CONVOCATORIA N° 01 -2018

FECHA LÍMITE: 27 DE FEBRERO DE 2018.-

HORA: 08:00 Hs A 12:00 Hs.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - CENTRO CÍVICO 3° PISO - SAN JUAN.

OBJETO: Designar un representante titular y suplente para conformar el Consejo Asesor Provincial de Patrimonio Cultural y Natural. La Secretaría de Infraestructura y Patrimonio Turístico y Cultural de la Provincia de San Juan, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 571 -F, convoca a las Organizaciones No Gubernamentales a designar un representante titular y un Representante suplente para conformar el Consejo Asesor de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia.

Se deberá acompañar:

- Personería Jurídica actualizada y vigente.
- Estatutos de la ONG.
- Antecedentes de la ONG en cuanto al objeto.
- Acta de designación del representante titular y del suplente para integrar el Consejo de Patrimonio Cultural y Natural.
- currículum Vitae del representante titular y del suplente.
- Copias debidamente certificadas.

Fdo. Mario Zaguirre, Secretario de Infraestructura y Patrimonio Turístico y Cultural, Ministerio de Turismo y Cultura de San Juan.

Cta. Cte. 13.338 Enero 24-25. \$ 310.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS SAN JUAN

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2599/CD/2017.

San Juan, 28 de Diciembre de 2017.-

Y VISTO:

El Expte. N° 14234/G/2017, Referente a Iniciador: "C.P.N. Guerri Mario - Rep. Ante Org. Gubernamental Eleva Presupuesto Año 2018", además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en sus Art. Nº 140 y 92 inciso 9°, que disponen el plazo de presentación para el debido tratamiento del Proyecto General de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018,

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha de presentación de este Instrumento, si bien se hace fuera de los plazos dispuestos por la Carta Orgánica Municipal, encuentra su amparo fáctico en la autorización conferida por el Concejo Deliberante, a partir de la prórroga concedida y que fuese solicitada por el Ejecutivo Municipal.

Que el Proyecto elaborado responde, en lo que a su estructura interna se refiere, a las exigencias que el plexo orgánico determina respecto al nivel de desagregación de los rubros, partidas principales, parciales y subparciales.

Que el cálculo de recursos responde a una evaluación ordenada que se ha basado en las reales posibilidades de su percepción, de manera de garantizar un equilibrio presupuestario y financiero que permita mantener la operación a este Municipio dentro de un marco adecuado y acorde con las exigencias del medio.

Que esta situación obliga a considerar el aumento de los recursos destinado a cubrir la necesidades de colectar los residuos domiciliarios y no domiciliarios , sobre la base de una recomposición inflacionaria, pactada en las bases de sus contratación, además de considerar el crecimiento vegetativo que importa el nivel de nuevas viviendas proyectadas a ser habilitadas en el ejercicio 2018.

Que los recursos eventuales, contenidos en la estructura presupuestaria tales como los que provienen del Fondo Federal Solidario, o los que específicamente se prevé incorporar en el transcurso del ejercicio fiscal, se encuentran asignados a partidas cuya ejecución ha de ser activada a partir de la efectiva percepción de los mismos, de manera de no generar desequilibrios de orden financiero.



Que esta circunstancia, debidamente resuelta, ha de permitir mantener y ejecutar una gestión administrativa ordenada y responsable en cuanto a la atención y cancelación de los compromisos funcionales y operativos que asuma este Municipio.

Que la Estructura Presupuestaria, en cuanto a las Erogaciones se refiere, se expone en un nivel de desagregación, que importa niveles de partidas principales, parciales y subparciales además de ser acompañado de los anexos explicativos vinculados a la estructura de planta política, planta permanente, erogaciones, y recursos. POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Chimbas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 el cual asciende a la suma de \$ 417.421.186.87.- (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 87/100)

ARTÍCULO 2º: Fijar en la suma de \$ 417.421.186.87.- (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 87/100 el nivel del cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones informadas en el artículo precedente.

La aprobación que por este acto se sanciona, incluye las modificaciones aportadas y que se reflejan en el Anexo 4, por lo que el D.E.M. deberá adecuar las partidas presupuestarias de manera de garantizar el financiamiento de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Disponer una previsión presupuestaria del orden del 25% (veinte y cinco) sobre el nivel salarial del cargo de Intendente Municipal vigente al 31-12-2017 como remuneración para el ejercicio 2018, y con ello su incidencia en la estructura de cargos que conforman las Plantas Políticas del Ejecutivo y Legislativo Municipal. El incremento se hará efectivo a partir del momento en que se sancionen los nuevos niveles salariales que se dispongan para el resto de la Planta de Personal de esta Municipalidad y el monto definitivo deberá guardar relación con el importe que se disponga, vía acuerdos paritarios, de manera definitiva para la Planta de Personal Permanente.

ARTÍCULO 4°: Fijar la Contribución Municipal, en el 12% de los consumos eléctricos, en todas y cada una de la categoría del cuadro tarifario vigente, disponiendo una base mínima de tributación de \$ 119.5 mensuales para todos aquellos usuarios que en la aplicación del porcentaje precitado no superen la cifra que hoy se dispone como piso de tributación. En consecuencia y tal como se dispuso por la Ordenanza Nº 2358-CD-2014, quedará a cargo de la Distribuidora del servicio el cálculo de la diferencia hasta integrar la nueva base dispuesta por este instrumento.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las partidas parciales y subparciales, sin alterar el total de las partidas principales que integran la estructura y el monto del Presupuesto señalado en los artículos que preceden, cuando la evolución operativa de la unidad municipal así lo requiera.-

ARTÍCULO 6º: Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la estructura del Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias que reflejen el ingreso de recursos que provengan de fondos nacionales, provinciales y/o municipales y sus respectivas erogaciones.-

Las modificaciones que por este acto se autorizan deberán ser informadas al Concejo Deliberante en oportunidad de someter a su consideración los Balances Mensuales de Ejecución Presupuestaria, instrumentos que deberán ser acompañados con la documentación que respalde y certifique los ingresos percibidos.-

ARTÍCULO 7º: A los efectos del debido cumplimiento con las exigencias y formalidades que exige la formulación presupuestaria, se acompañan los anexos respectivos que se detallan a continuación:

ANEXO I Tarifas Elect. y Cont.Municipal

ANEXO II De los Recursos
ANEXO III De las Erogaciones

ANEXO IV Detalle de cargos Planta Pte. y Política. ANEXO V Nivel de remuneraciones (%) Pta. Política

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

En San Juan, Ciudad de Chimbas a los veintiocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete.

Fdo.: Prof Isidro A. Riveros- Presidente

Concejo Deliberante-Municipalidad de Chimbas



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS **DECRETO MUNICIPAL Nº 000007**

San Juan, Chimbas, 10 de Enero de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 14620-CD-17, la Ordenanza Municipal N° 2599-C.D.-17, de fecha 28 de Diciembre de 2017 y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2599-CD-17, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Chimbas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 el cual asciende a la suma de \$ 417.421.186.87 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 87/100).

ARTÍCULO 2°: Fijar en la suma de \$ 417.421.186.87 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 87/100) el nivel del cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones informadas en el artículo precedente.

La aprobación que por este acto se sanciona, incluye las modificaciones aportadas y que se reflejan en el Anexo 4, por lo que el D.E.M. deberá adecuar las partidas presupuestarias de manera de garantizar el financiamiento de las mismas

ARTÍCULO 3°: Disponer una previsión presupuestaria del orden del 25% (veinte y cinco) sobre el nivel salarial del cargo de Intendente Municipal vigente al 31-12-2017 como remuneración para el ejercicio 2018, y con ello su incidencia en la estructura de cargos que conforman las Plantas Políticas del Ejecutivo y Legislativo Municipal. El incremento se hará efectivo a partir del momento en que se sancionen los nuevos niveles salariales que se dispongan para el resto de la Planta de Personal de esta Municipalidad y el monto definitivo deberá guardar relación con el importe que se disponga, vía acuerdos paritarios, de manera definitiva para la Planta de Personal Permanente.

ARTÍCULO 4°: Fijar la Contribución Municipal, en el 12% de los consumos eléctricos, en todas y cada una de la categoría del cuadro tarifario vigente, disponiendo una base mínima de tributación de \$ 119.5 mensuales para todos aquellos usuarios que en la aplicación del porcentaje precitado no superen la cifra que hoy se dispone como piso de tributación. En consecuencia y tal como se dispuso por la Ordenanza N° 2358-CD-2014, quedará a cargo de la Distribuidora del servicio el cálculo de la diferencia hasta integrar la nueva base dispuesta por este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las partidas parciales y subparciales, sin alterar el total de las partidas principales que integran la estructura y el monto del Presupuesto señalado en los artículos que preceden, cuando la evolución operativa de la unidad municipal así lo requiera.

ARTÍCULO 6°: Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la estructura del Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias que reflejen el ingreso de recursos que provengan de fondos nacionales, provinciales y/o municipales y sus respectivas erogaciones.

Las modificaciones que por este acto se autorizan deberán ser informadas al Concejo Deliberante en oportunidad de someter a su consideración los Balances Mensuales de Ejecución Presupuestaria, instrumentos que deberán ser acompañados con la documentación que respalde y certifique los ingresos percibidos.

ARTÍCULO 7°: A los efectos del debido cumplimiento con las exigencias y formalidades que exige la formulación presupuestaria, se acompañan los anexos respectivos que se detallan a continuación:

ANEXO I Tarifas Elect. y Cont.Municipal

ANEXO II De los Recursos ANEXO III De las Erogaciones

ANEXO IV Detalle de cargos Planta Pte. y Política. ANEXO V Nivel de remuneraciones (%) Pta. Política

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS DECRETA

 $Art.1^{\circ}$.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2599-CD-17, de fecha 28 de Diciembre de 2017, sancionada por el Concejo Deliberante.-



Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIÁN GRAMAJO INTENDENTE MUNICIPAL FIRMADO: SR. MARIO TORREJON SECRETARIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 13.302 Enero 24 \$ 2.100,-

SON PARTE DE LA PRESENTE EDICIÓN WEB LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA Nº 2599/CD/2017 (PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2018) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS.

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 1885-C.D./17

VISTO:

La necesidad por parte de este Municipio de adquirir bienes de capital según Expediente N° 8454 – S/2017 iniciado por la Oficina de Mesa de Entrada y Salidas de la comuna y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Departamental en su Capítulo "5 Funciones Municipales Artículo 48°: Compete al Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía: Inc. 9° Contraer empréstitos con fines determinados;

Que la Ley 1474-P que ratifica el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco San Juan S.A.

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Contaduría Municipal, el estado de la situación económica-financiera del Municipio permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un crédito para adquisición de Bienes de Capital los cuales incrementará el parque automotor siendo necesidad prioritaria para el cumplimiento de servicios municipales.

Que a efectos de lograr mejores costos de financiación, para el otorgamiento de un préstamo hasta la suma de \$ 8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES) ha resultado la oferta económica y financiera más conveniente a los intereses municipales, la efectuada por el Banco de San Juan S.A.;

Que la adquisición de dichos bienes contribuye al mejoramiento de los servicios públicos y en consecuencia una mejor calidad de vida de los vecinos del Departamento.

Que el Municipio está en condiciones financieras de contraer obligaciones de pago de acuerdo a los requerimientos que establece las condiciones de la operatoria

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta la suma de \$ 8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma. ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la operación consignada en el artículo 1° inmediato anterior, con el Banco San Juan S.A en las condiciones que se establecen en el convenio marco para asistencia Financiera a Municipios firmado entre la Provincia de San Juan con el Banco San Juan S.A.

Inc. A, Plazo de Máximo de Financiamiento: 48 cuarenta y ocho meses

Inc. B, Destino: Adquirir Bienes de Capital destinados al Parque Automotor de la Comuna.Moneda de pago del préstamo: Pesos.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el Artículo 1° de los recursos provenientes de la Ley N° 7118 de coparticipación provincial , y sus modificatorias y/o complementarias anuales o el régimen que lo remplace ,y/o recursos propios de la Municipalidad de Caucete para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria .

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal CÓPIESE PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE: A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante Municipalidad de Caucete

José Antonio Giménez - Concejal Secretario Legislativo Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE **DECRETO Nº 004-M/2018.-**

SAN JUAN, CAUCETE, 02 de Enero del año 2018.-VISTO y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes, el contenido de la ORDENANZA Nº 1885-C.D./2017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 28 de Diciembre de 2.017, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta la suma de \$ 8.000.000.-(PESOS OCHO MILLONES) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma; la que se llevará a cabo con el Banco San Juan S.A. en las condiciones establecidas en el Convenio marco para asistencia financiera a Municipios firmado entre la Provincia de San Juan y la citada Institución Bancaria.-

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Contaduría Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado: Prof. Técn. QUINTÍN JULIÁN GIL

Intendente Municipal

Municipalidad de Caucete

Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS Secretario de Gobierno Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 13.335 Enero 24 \$ 680.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 1887-C.D./17

VISTO:

El Mensaje y Proyecto de Ordenanza remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, basado en la necesidad de establecer un Sistema de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipales, y. CONSIDERANDO:

Que se encuentra funcionando en este Departamento, en el CENTRO DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. REGIÓN II dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN entregada en comodato a las Municipalidades de Caucete, 25 de Mayo y 9 de Julio, que se encuentra a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ECONÓMICO Y AMBIENTE Sr. MARCELO DOMÍNGUEZ.

Que el presente proyecto tiene por finalidad establecer un Sistema Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de propiciar la protección del Entorno físico y social de la comunidad, definiendo los alcances del (G.I.R.S.U.M) como generación, presentación, recolección, transporte, tratamiento, y disposición final.

Que en pos de proporcionar de ordenamiento integral de las etapas de (G.I.R.S.U.M) que recae sobre Municipio, se hace necesario promover y ejecutar opciones con otros organismos públicos y/o privados.

Que se considera de interés prioritario a los mecanismos de tratamiento de residuos que efectúan el aprovechamiento de los recursos contenidos en

Que las operaciones de recuperación, reutilización y reciclaje de los elementos contenidos en los residuos se efectuarán en las condiciones establecidas por normas que a tal efecto se establezcan.

Que corresponde al Concejo Deliberante, autorizar la contratación solicitada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a AUTORIZAR a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y AMBIENTE, conforme al procedimiento que se establezca por la vía reglamentaria, la VENTA DIRECTA, PERMUTA, DONACIONES PRÉSTAMOS de los materiales productos y subproductos, obtenidos de los procesos de tratamientos



efectuado en el CENTRO DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, REGIÓN II, administrados por este Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer convenios y/o firmas de consorcio con la SEA Y DS u otros Municipios de Parques Tecnológicos Ambientales de la Provincia, con el fin de efectuar la venta directa, permuta, donaciones o préstamos de los materiales y productos y sub-productos obtenidos de los procesos de tratamientos efectuados los centros de T.D.T.R.SU. Como así también de los productos obtenidos de los procesos de transformación que incluye la producción mejoradora de suelos y /o cualquier otro bien procedente de los procesos de innovación tecnológico dirigida al transformación de los residuos sólidos urbanos en el CENTRO DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, REGIÓN II.

ARTÍCULO 3°.-A los fines de concretar la venta de estos elementos, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá cumplimentar previamente, los siguientes pasos administrativos:

Inc.-a Determinar la cantidad aproximada de kilos de materiales reciclables existentes en los procesos de tratamientos y separación de productos y/o sub productos-

Inc.-b Fijar los procedimientos que deben aplicarse para la Venta: Venta Directa, Cotejo de Precio, Licitación Privada .-Conforme al monto estimado que resulte de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar al Concejo Deliberante, sobre las tramitaciones que se cumplimenten durante el proceso y concreción de venta, a saber:

Inc. a) Cantidad y detalle de material vendido.

Inc. b) Datos del Comprador y/o Razón Social – Público y/ Privado.

Inc. c) Monto de la operación.

ARTÍCULO 5°.- Notifiquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAUCETE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo.: Paola T. Cepeda- Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

 José Antonio Giménez - Concejal Secretario Legislativo Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE **DECRETO Nº 002-M/2018.-**

SAN JUAN, CAUCETE, 02 de Enero del año 2018.-VISTO y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1887-C.D./2017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 28 de Diciembre de 2.017, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Estratégico y Ambiente, conforme el procedimiento que se establezca por la vía reglamentaria, la VENTA DIRECTA, PERMUTA, DONACIONES Y PRÉSTAMOS de los materiales productos y sub-productos, obtenidos de los procesos de tratamientos efectuados en el CENTRO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, REGIÓN II, administrados por este Municipio.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, las Secretarías de Desarrollo Estratégico y Ambiente, de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; de Hacienda y Finanzas y Oficina de Contaduría Municipal; respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado:Prof. Técn. QUINTÍN JULIÁN GIL Intendente Municipal

" Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS Secretario de Gobierno

Cta. Cte. 13.334 Enero 24 \$ 800.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1888-C.D/2018

VISTO:

El mensaje remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, recepcionado el 03/01/2018, solicitando adhesión a Las Ley Provincial N°1692-P- y. CONSIDERANDO:

Que la referida Ley N°1692-P, tiene por objeto, la prórroga de la Declaración de Estado de Emergencia

Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan y la Declaración de Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, dispuesto por las leyes N° 783-P y 969-P.

Que la presente Ley es de orden público.



Que en Sesión Extraordinaria N° 196- C.D./2018 en el análisis y estudio del referido tema se estimó necesario la Adhesión en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE, desde el 1 de Enero de 2018 y hasta de 31 de Diciembre de 2018 la prórroga de la Declaración de Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan y la Declaración de Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, dispuesto por las Leyes N° 783-P y 969-P.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, Publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Miguel Ángel Caselles

Vicepresidente Primero Concejo Deliberante de Caucete

Municipalidad de Caucete

" María Yolanda Quiroga Secretaria Administrativa Concejo Deliberante Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE **DECRETO N° 015-M/2018.-**

SAN JUAN, CAUCETE, 12 de Enero del año 2.018 VISTO: y CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.888-C.D./2.018, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 09 de Enero del año 2.018, por medio de la cual se PRORROGA desde el 01 de Enero de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre de 2.018, la prórroga de la Declaración del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan, y la Declaración del Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan, y el

Servicio Penitenciario Provincial dispuesto por la Ley Provincial N° 1692-P y las Leyes N° 783-P y 969-P. ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Oficina de Contaduría, respectivamente. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Firmado: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL Intendente Municipal Municipalidad de Caucete

" Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS Secretario de Gobierno

> Municipalidad de Caucete Cta. Cte. 13.336 Enero 24 \$ 468.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 5323-2017.

VISTO:

El Expediente Nº 11037-S-2017. Registro: SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E/ Para conocimiento y posterior elevación al H. Concejo Deliberante, Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas y Planos, para el llamado a Licitación de la construcción de la Obra "FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA", a construirse en el Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, eleva para su conocimiento y posterior elevación al H. Concejo Deliberante, Pliego General de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a Licitación, para la Construcción de la Obra "FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA", a construirse en el Polideportivo Municipal.

Que a fs. 02 a 83) obra Pliego de bases y Condiciones. Que a fs. 84 a 88) obra Plano General de la "FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO".

Que a fs. 90, obra nota de elevación al H. Concejo Deliberante, para prestar conformidad a los Pliegos, de acuerdo al Art. 41, Inc. 26 de la Carta Orgánica Municipal.



Que por lo expuesto este Cuerpo Colegiado no tiene objeción alguna y por unanimidad de sus miembros, procede a prestar conformidad a los pliegos de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE POCITO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Prestar acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones elevado por el Ejecutivo Municipal, para el llamado a licitación de la obra de de la "FUNDACIÓN construcción ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO **PREMOLDEADOS** DEL **ESTADIO** DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA", a construirse en el Polideportivo Municipal, con Presupuesto oficial de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$16.456.000,00), y un plazo de ejecución de 180 días. ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar CIUDAD DE POCITO, SAN JUAN, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Pocito

" Dn. Flavio A. Quadri - Vicepresidente 2°
 H. Concejo Deliberante
 Municipalidad de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO **DECRETO Nº 018:**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 19 de Enero de 2018.-VISTO:

El Expediente Nº 24-S-2018 (Cont. de Expte. 11037/17), y la Ordenanza Nº 5323/2017, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de la obra FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA" próximo a construirse en Polideportivo Municipal;

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO DE CRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal Nº 5323/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de la obra FUNDACIÓN TRIBUNAS ESTRUCTURAL, Y **PALCO** PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA" próximo a construirse en Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-

FDO: PROF. FABIÁN ABALLAY

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE POCITO

FDO: C.P.N. FEDERICO BARCELÓ SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA.-MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 13.341 Enero 24 \$ 565.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO SAN JUAN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 5325-2017

VISTO:

El Expediente N° 11002-S-2017. Registro: SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA S/ la contratación de seguros para la cobertura de Ley Riesgo de Trabajo (ART) para el personal dependiente de la Municipalidad de Pocito por el término de 3 años tomando como base el período de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Administración y Hacienda solicita autorice la contratación de una compañía de seguros para la cobertura de Ley de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal dependiente de la Municipalidad de Pocito por el término de 3 años tomando como base el período de 2017.

Que a fs. 02 a 21) obra Pliego de bases y Condiciones. Que a fs. 22 obra nota de elevación al H. Concejo Deliberante, para prestar conformidad a los Pliegos, de acuerdo al Art 41, Inc. 26 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto este Cuerpo Colegiado no tiene objeción alguna y por unanimidad de sus miembros, procede a prestar conformidad a los pliegos de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.



POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE POCITO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Prestar acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones elevado por el Ejecutivo Municipal, para el llamado a licitación para la contratación de seguros para la cobertura de Ley Riesgo de Trabajo (ART) para el personal dependiente de la Municipalidad de Pocito, por el término de 3 años, a partir del año 2018, tomando como base el período de 2017; debiendo cumplirse todas las especificaciones técnicas y de contratación estipuladas.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ciudad de Pocito, San Juan, 27 de Diciembre de 2017.

Fdo.: Dn. José Luis Esteve - Presidente

H. Concejo Deliberante Municipalidad de Pocito

" Dn. Flavio A. Quadri - Vicepresidente 2°

H. Concejo Deliberante

Municipalidad de Pocito

MUNICIPALIDAD DE POCITO **DECRETO Nº 002:**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 08 de Enero de 2.018. VISTO:

El Expediente N° 22-S-2018 (Cont. de Expte 11002/17), y la Ordenanza N° 5325/2017, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LEY RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO POR EL TÉRMINO DE 3 (tres) AÑOS TOMANDO COMO BASE EL PERÍODO DE 2017;

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5325/2017, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LEY RIESGO DE TRABAJO (ART) PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO POR EL TÉRMINO DE 3 (tres) AÑOS TOMANDO COMO BASE EL PERÍODO DE 2017.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

Fdo.: C.P.N. Federico Barceló

Secretario de Administración y Hacienda Municipalidad de Pocito

A/C. Intendencia

 C.P.N. Stella Maris Caparros - Contadora Municipalidad de Pocito
 A/C. Sec. de Hacienda

Cta. Cte. 13.339 Enero 24 \$ 550.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE POCITO SAN JUAN **DECRETO Nº 017:**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 18 de Enero de 2018.-VISTO:

El Expediente Nº 22-S-18 (Cont. de Expte 11002/17), y

CONSIDERANDO:

Que en la misma obra Ordenanza Nº 5325/17, por la cual se presta acuerdo, para la Contratación de Seguro de Cobertura de Ley de Riesgo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Pocito.

Que no existiendo observación que formular, procede su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5325/17, emanada del Concejo Deliberante de Pocito.-

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Licitación Pública N° **01/18, para el día 16/02/2018, a las 10,00 horas** para la Contratación de Seguro de Cobertura de Ley de Riesgo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Pocito.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase la Comisión de Apertura de Ofertas de la Licitación N° 01/18, que quedará integrada por el Secretario de Hacienda CPN. Sr. Federico Barceló, el Secretario de Obras y Servicios Público Ing. Eduardo Cabrera, el Coordinador de



Asesoría Letrada Dr. Sepúlveda Sergio y la Directora de Compras Srta. Yanina Aguero, la Comisión de Evaluación que estará integrada por la contadora Municipal Sra. Stella Caparros, la Directora de Compras Srta. Yanina Agüero y el C.P.N Sr. Lucas Milán:

ARTÍCULO 4°.- Autorízase los gastos de publicación pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Establecer el valor del Pliego en la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.600,00)

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FIRMADO: PROF. FABIÁN ABALLAY INTENDENTE MUNICIPAL.-FIRMADO: C.P.N. FEDERICO BARCELÓ SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA

Cta. Cte. 13.346 Enero 24 \$ 220.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO **DECRETO N° 020:**

CIUDAD DE POCITO, San Juan 19 de Enero de 2018.-VISTO:

El Expediente N° 24-S-18 (Cont. de Expte 11037/17), v

CONSIDERANDO:

Que en la misma obra Ordenanza N° 5323/17, por la cual se presta acuerdo, para la construcción de la obra-FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA" próximo a construirse en Polideportivo Municipal.

Que no existiendo observación que formular, procede su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5323/17, emanada del Concejo Deliberante de Pocito.-

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 03/18, para el **día 27/02/2018, a las 10,00 horas** para la construcción de la obra FUNDACIÓN ESTRUCTURAL, TRIBUNAS Y PALCO PREMOLDEADOS DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA" próximo a construirse en Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: Desígnase la Comisión de Apertura de Ofertas de la Licitación N° 03/18, que quedará integrada por el Secretario de Hacienda CPN. Sr. Federico Barceló, el Secretario de Obras y Servicios Público Ing. Eduardo Cabrera, el Coordinador de Asesoría Letrada Dr. Sepúlveda Sergio y la Directora

de Compras Srta. Yanina Agüero, la Comisión de Evaluación que estará integrada por la contadora Municipal Sra. Stella Caparros, la Directora de Compras Srta. Yanina Agüero y el CPN Sr. Lucas Milán.-

ARTÍCULO 4°: Autorízase los gastos de publicación pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Establecer el valor del Pliego en la suma de Pesos VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)

ARTÍCULO 6°: Comuniquese, Publiquese y Archívese.

FIRMADO: PROF. FABIÁN ABALLAY
INTENDENTE MUNICIPAL.-

FIRMADO: C.P.N. FEDERICO BARCELÓ SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA

Cta. Cte. 13.345 Enero 24 \$ 200.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL en Autos N° 4655 "SALINAS, JUAN CARLOS C/ SAAVEDRA MOLINA, LUIS ORLANDO Y OTROS – EJECUCIÓN PRENDARIA" subastará el **08/02/18 a las 10,30 horas** en calle Lavalle 1.311 Sur, Capital, automóvil DOMINIO DFW-725, Modelo RENAULT 19 RE INJECTION con Equipo GNC en el estado en que se encuentra, base \$ 60.032,50, dinero de contado y al mejor postor. En el acto el adquirente pagará comisión a martillera María Alejandra Olivares, el 10% del precio y saldo al aprobarse la subasta, estando a su cargo IVA y pago de \$105,00 por multas, \$431,25 por infracciones y \$6.744,84 por patentes.- EXHIBICIÓN: Días 03 a 05/02/18 de 18 a 20 horas, en domicilio del actor sito en B° UVT, Sector 2, Mon. 6, P.B. "B", Capital. Publicación por tres días.

Fdo. Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ, JUEZ N° 57.963 Enero 24/26 \$ 400.-

####